



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

Real orden abriendo concurso, por el plazo de treinta días, para cubrir las Secretarías de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta.

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Anuncios.

Relación de las licencias de uso de armas y de caza expedidas durante el mes de Junio último.

Explotación de minas.—Solicitud de registro de D. José María Álvarez Fernández.

Explotación provincial de Estadística de León.—Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929.

Universidad de Oviedo.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

personas de la Augusta Real familia; continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de Julio de 1930)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN Núm. 543

Ilmo. Sr. Hallándose servidas interinamente gran número de Secretarías municipales, pertenecientes a la segunda categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º A partir de la publicación en la Gaceta de Madrid de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios e incluidos, por tanto, en el Escalafón del mismo.

3.º Los concurrentes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos, cuya Secretaría figure en la relación precitada,

bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento elevará al Gobernador de la provincia, relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobernador civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 11 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás

1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo y formar con los aspirantes a la Secretaría, lista por orden de preferencia, a fin de que pueda esa Dirección general, si no aceptara el cargo de Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

6.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de preferencia que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

7.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa presentación de los certificados que acrediten buena conducta y no estar procesados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento recaído a su favor de los Ayuntamientos, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la referida designación.

8.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento precitado, de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Si un concursante fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del día en que reciba la notificación de los nombramientos o a contar dicho plazo desde el en que aparezca en la *Gaceta*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría ha sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber a V. I. inmediatamente dicha opción.

10. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempañase otra

Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva, ipso facto queda vacante la que servía anteriormente.

11. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlos o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en su art. 28, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concurrente que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de su provincia y los Alcaldes igualmente de que se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría, todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del referido Reglamento.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1930.

MARZO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de León.—Cacabelos, 5.000; Folgoso de la Rivera, 4.000; Molinaseca, 4.000; Palacios del Sil, 4.000; Paradaseca, 4.000; Vega de Infanzones, 3.000; Pedrosa del Rey, 2.000; San Emiliano, 4.000.

(*Gaceta* del día 11 de julio de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en reargos en los kilómetros 17 y 18 de la carretera de Valde-

ras a la de Madrid a La Coruña, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Emilio Perandones, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Villaquejada, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 11 de Julio de 1930.

El Gobernador civil.

Emilio Díaz Moreu.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 93 al 95 de la carretera de Villacastín a Vigo a León y kilómetro 19 de la de Valderás a la Madrid a La Coruña, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Antonio Larruscain, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Ardón y Villaquejada, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 11 de Julio de 1930.

El Gobernador civil.

Emilio Díaz Moreu

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Junio, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Noviembre de 1929.

Número de orden	NOMBRES.	Edad.	VECINDAD	DOMICILIO	Clase de licencias	FECHAS		
						DÍA	MES	AÑO
1.011	Miguel Tritiños Barros.....	42	La Bañeza.....	Nueva.....	Uso.....	2	Junio.....	1930
1.012	Miguel del Río Martínez.....	50	León.....	Suero Quiñones.....	Caza.....	»	Idem.....	»
1.013	Arturo Alvarez Alvarez.....	26	Argayo.....	Argayo.....	Idem.....	3	Idem.....	»
1.014	Eugenio Valbuena Rodríguez.....	21	Verdugo.....	Real.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.015	Modesto González.....	36	San Adrián del Valle.....	Larga, 56.....	Idem.....	4	Idem.....	»
1.016	Paulino Miranda Conde.....	58	Genetosa.....	Real, 8.....	Idem.....	5	Idem.....	»
1.017	Matías Díez Díez.....	29	León.....	F. Regueral, 3.....	Uso.....	»	Idem.....	»
1.018	Santiago Lario Valdeón.....	34	La Uña.....	Real.....	Caza.....	»	Idem.....	»
1.019	Angel Rey de la Fuente.....	55	Campo de Villavide.....	Real, 8.....	Idem.....	6	Idem.....	»
1.020	Oscar Fuertes García.....	24	Toral los Guzmanes.....	Sol, 1.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.021	Isaac García Garrido.....	46	Valencia Don Juan.....	Isaac García, 5.....	Uso.....	7	Idem.....	»
1.022	Francisco Casanueva.....	33	León.....	Esceorial, 10.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.023	Nicomedes Andrés Vázquez.....	29	Mansilla de las Mulas.....	Plaza Grano, 7.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.024	José Benjamín Andrés.....	26	Idem.....	Idem, idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.025	Victorino Cobos Vega.....	65	Orellan.....	Linancos.....	Caza.....	9	Idem.....	»
1.026	Cándido Díez Ordóñez.....	45	Santa Lucia Gordón.....	B. Zapico.....	Uso.....	»	Idem.....	»
1.027	Epifanio Fernández.....	36	Villamejil.....	Real.....	Caza.....	10	Idem.....	»
1.028	Victoriano Santiago.....	69	Benavides de Orbigo.....	Mayor, 4.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.029	Mariano Dueñas Casado.....	39	Benavides.....	Puente, 18.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.030	Inocencio Santiago.....	23	Idem.....	Plaza Mayor, 4.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.031	Alejandro Morán Díez.....	26	Puente Villarente.....	Real.....	Idem.....	11	Idem.....	»
1.032	Mariano Robles Robles.....	24	Baradija.....	Molino.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.033	Serafio Fernández Blanco.....	38	León.....	Fuentes, 33.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.034	Gonzalo López Álvarez.....	50	Castrillo la Valduerna.....	Real.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.035	Román Rodríguez Fernández.....	32	Abelgas.....	Rua, 9.....	Uso.....	»	Idem.....	»
1.036	Felipe Quintana Pastrana.....	20	Bercianos.....	Real.....	Caza.....	12	Idem.....	»
1.037	Anastasio Quintana.....	41	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.038	Patricio Meidón Cuñado.....	43	Vallecillo.....	Iglesia, 5.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.039	Alberto Blanco Alvarez.....	24	Friera.....	Real.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.040	Eleuterio Díez García.....	35	Armuña.....	C. Zamora.....	Uso.....	»	Idem.....	»
1.041	Adeoctino Alvarez Bascallo.....	29	Orallo.....	Real.....	Caza.....	13	Idem.....	»
1.042	Francisco González.....	38	Sancedo.....	Real, 16.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.043	Eleuterio Méndez.....	34	Idem.....	Real, 20.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.044	Inocencio Isla Carracedo.....	40	Cistierna.....	Progreso, 11.....	Uso.....	»	Idem.....	»
1.045	Francisco Isla.....	42	Idem.....	Progreso.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.046	Rogelio Arias Aragón.....	40	Nocedo Gordón.....	Paudilla, 1.....	Caza.....	»	Idem.....	»
1.047	Daniel Fernández.....	26	Carnero.....	Puerto, 13.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.048	Germán García Gutiérrez.....	27	Idem.....	Médico, 9.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.049	Manuel Rodríguez.....	45	León.....	F. Merino.....	Uso.....	14	Idem.....	»
1.050	Constantino Mateo.....	30	Idem.....	Escalerilla, 4.....	Caza.....	16	Idem.....	»
1.051	Constantino Alvarez.....	45	Pola de Gordón.....	F. Merino.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.052	Miguel Barón González.....	20	Santa Marina.....	San José, 13.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.053	Joaquín Pinto Barroca.....	29	Olleros de Saberos.....	Real.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.054	Maximino Alvarez.....	35	Valdevimbre.....	Reguera, 2.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.055	Florentino Cosío.....	35	Sabero.....	San Pedro, 55.....	Idem.....	17	Idem.....	»
1.056	Fructuoso García.....	35	Idem.....	Plaza, 9.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.057	Recaredo Gómez.....	45	Villasecino.....	Carretera, 15.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.058	José Pérez Rodríguez.....	37	Villaviciosa.....	Picota, 9.....	Idem.....	18	Idem.....	»
1.059	Pedro Piñero.....	43	Villablino.....	Estación.....	Uso.....	»	Idem.....	»
1.060	Germán Martínez.....	27	Cegoñal.....	Iglesia.....	Caza.....	20	Idem.....	»
1.061	José Alvarez.....	26	Tejedo del Sur.....	Real.....	Idem.....	21	Idem.....	»
1.062	Alfredo Fernández.....	31	La Bañeza.....	Primo Rivera.....	Idem.....	23	Idem.....	»
1.063	Andrés Ruvira.....	46	Idem.....	Juan Mansilla.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.064	Mariano Feo Sierra.....	49	Villaverde Sandoval.....	Medio, 16.....	Idem.....	»	Idem.....	»
1.065	José Arroyo.....	25	Olleros de Sabero.....	Real.....	Idem.....	»	Idem.....	»

Número de orden	NOMBRES	Edad	VECINDAD	DOMICILIO	Clase de licencias	FECHAS		
						DÍA	MES	AÑO
1.066	Angel Penche.....	29	Olleros de Sabero...	Real.....	Caza...	23	Junio...	1930
1.067	Heraclio Cascoán.....	24	Valdemora.....	Reguero.....	Idem...	24	Idem...	"
1.068	Baltasar Félix.....	59	Toral de los Vados...	C. Villafranca..	Idem...	22	Idem...	"
1.069	Eusebio Otero.....	30	Colada de la Vega..	Molino harinero	Idem...	"	Idem...	"
1.070	Felipe Cuervo.....	45	Benavides.....	Real.....	Idem...	"	Idem...	"
1.071	Cándido Fernández.....	65	Navianos de la Vega.	Pluma, 19.....	Idem...	"	Idem...	"
1.072	Tomás Merino.....	23	San Pedro de Dueñas.	Real, 6.....	Idem...	"	Idem...	"
1.073	Eduardo Santos.....	25	Requejo de la Vega..	Carretera, 14..	Uso....	26	Idem...	"
1.074	Marcial Escudero.....	23	Villadepalos.....	Pasc a nivel, 2..	Caza...	"	Idem...	"
1.075	José Escudero.....	27	Idem.....	Magdalena, 9..	Idem...	"	Idem...	"
1.076	Manuel Rodríguez.....	29	Idem.....	Magdalena, 13..	Idem...	"	Idem...	"
1.077	Higinio Corbo.....	26	León.....	P. San Marcos..	Idem...	"	Idem...	"
1.078	Domingo Diñeiro.....	27	Sobrado.....	Real.....	Idem...	27	Idem...	"
1.079	Benito Iglesia Morán.....	25	Quintana.....	Vallejo, 5.....	Idem...	"	Idem...	"
1.080	Paulino Alvarez García.....	49	Rabanal de Luna.....	Real.....	Idem...	"	Idem...	"
1.081	Manuel Vila Real.....	30	León.....	R. Valbuena..	Uso....	"	Idem...	"
1.082	José González.....	45	Villacedré.....	Real.....	Caza...	28	Idem...	"
1.083	José García Vázquez.....	25	Grulleros.....	Idem.....	Idem...	30	Idem...	"
1.084	Guillermo Muñiz.....	35	Villaquejada.....	Idem.....	Idem...	"	Idem...	"
1.085	Manuel Tascón Roza.....	26	Sabero.....	Idem.....	Idem...	"	Idem...	"
1.086	Manuel Torrecilla.....	33	Idem.....	Idem.....	Idem...	"	Idem...	"
1.087	Amado Cosío González.....	28	Idem.....	Idem.....	Idem...	"	Idem...	"

León, 5 de Julio de 1930. —El Gobernador, *Emilio Diaz Moreu*.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI- NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José María Alvarez Fernández, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Julio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 225 pertenencias para la mina de antracita llamada *Pura*, sita en el paraje «Balengo» y otros, término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 225 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina propuesta, expediente n.º 8.785, o sea el ángulo S. E. de un prado de Ramón Méndez, vecino de Boeza, sito en el expresado paraje «Balengo», cerrado con pared de piedra por la parte N. O. y S., y por la parte E., linda con el arroyo que baja al referido pueblo de Boeza, paralelo a este arroyo baja el camino que viene de Quintana de Fuseros al dicho pueblo de Boeza. Desde

dicho punto se medirán 200 metros al Oeste 22º S. y se colocará la primera estaca; de ésta 500 metros al N. 22º Oeste, la segunda estaca; de ésta 4.500 metros al Oeste 22º S., la tercera estaca; de ésta 500 al Sur 22º Este, la cuarta estaca; de ésta con 4.500 metros al Este 22º Norte, se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según, previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.785. León, 9 de Julio de 1930.—Pío Portilla.

Universidad de Oviedo

ANUNCIO

La inscripción para el examen final o de conjunto del Bachillerato Universitario en sus dos Secciones de Ciencias y Letras, estará abierta en esta Universidad del 1.º al 20 del próximo mes de Agosto de día a trace, los días laborables.

Las inscripciones se solicitarán del Rectorado mediante instancia reintegrada con póliza de 1,20 pesetas, después de haber sido formalizada la matrícula de las asignaturas de la Sección correspondiente en el Instituto de este Distrito Universitario, a que el aspirante pertenezca y previo el pago de 25 pesetas en metálico, acompañando a la vez, dos timbres móviles de 0,15 pesetas.

Los alumnos que hubieran resultado suspensos en anteriores convocatorias, abonarán, además del importe de la papeleta inicial, el 25 por 100 si se tratara del segundo examen; el 50 por 100 si se tratara del tercero; el 75 por 100 si se tratara del cuarto y el 100 por 100 si se tratara del quinto y último.

Serán nulas las matrículas que se efectúen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Oviedo, 11 de Julio de 1930.—El Rector, I. Galcerán.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Cuentas del Patrimonio Universitario correspondientes al curso de 1927 a 1928, aprobadas por Real orden de 28 de Junio último, que se publican en los *Boletines Oficiales* de este Distrito, conforme a lo prevenido en la Real orden de 30 de Diciembre de 1926.

	Per conceptos		Por artículos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS				
CONCEPTOS				
CAPÍTULO 1.º—ATENCIÓNES DE CULTURA				
Artículo. — 1.º— <i>Subvenciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a librar en firme:</i>				
1.º—Material de todas clases	23.750	00		
2.º—Servicios de cultura general; ampliación de estudios e investigaciones científicas.....	22.200	00	45.950	00
Artículo 2.º.— <i>Subvenciones de Corporaciones oficiales y aportaciones particulares:</i>				
1.º—De la Diputación de Oviedo, deducido impuesto y timbres	2.963	40		
2.º—De la Diputación de León, deducido impuesto y timbre	4.938	65		
3.º—Del Ayuntamiento de Oviedo	936	65	8.888	70
Artículo 3.º— <i>Recaudación probable por servicios docentes privativos de la Universidad:</i>				
1.º—Ingresos en metálico por matrícula en la Cátedra de idiomas	80	00		
2.º—Derechos por papeletas para exámenes de Bachillerato Universitario	5.750	00		
3.º—Remanentes probables de Derecho:				
a) Por expedición de Títulos de Bachiller.....	1.065	00		
b) Por inscripciones de matrícula, etc	13.720	00		
4.º Derechos en metálico:				
a) Por expedición de certificaciones de traslados.....	1.215	50		
b) Por expedición de Títulos de Licenciado	245	00	22.075	50
SUMA.....			76.914	20
CAPÍTULO 2.º—COLEGIOS MAYORES				
Renta Jardín Botánico	125	00		
			77.039	20
RESUMEN DE INGRESOS				
CAPÍTULO 1.º—Atenciones de cultura	76.914	20		
CAPÍTULO 2.º—Colegios mayores	125	00		
TOTAL DE INGRESOS.....	77.039	20	77.039	20
Deducción del 10 por 100 para la cuenta de Administración	7.703	92		
INGRESOS LÍQUIDOS.....	69.335	28		

GASTOS
CONCEPTOS

CAPITULO 1.º—ATENCIONES DE CULTURA

Artículo 1.º—*Servicios de cultura, ampliación de estudios e investigaciones científicas:*

1.º—Para adquisición de material científico.

a) De la Facultad de Derecho:

Para Cátedras de la misma..... 6.745 46

b) De la Facultad de Ciencias:

Para Cátedras de la misma..... 14.344 62

c) Del Instituto del carbón de la Facultad de Ciencias..... 538 85

2.º—Auxilio a Laboratorios de insuficiente dotación de la Facultad de Ciencias. 2.943 50

3.º—Consignación para un Profesor de Idiomas y gastos correspondientes a la Cátedra..... 4.569 08

4.º—Bolsas de viaje a Catedráticos de la Universidad para información y estudio y excursiones con estudiantes:

a) Para la Facultad de Ciencias..... 3.463 00

b) Para la Facultad de Derecho..... 8.608 10

5.º—Gastos de representación de la Universidad, solemnidades y fiestas académicas, gastos de locomoción, vestuario de servidumbre, gastos del Rectorado, Decanato y demás atenciones de la Universidad..... 11.969 19

6.º—Para pago de dietas a los Tribunales y otros gastos de Bachillerato Universitario..... 4.524 55

57.696 85

Artículo 2.º—*Gastos docentes ordinarios:*

1.º—En la Facultad de Ciencias:

Material ordinario..... 6.220 16

2.º—En la Facultad de Derecho:

Material ordinario..... 3.104 38

3.º—En la Sección de Letras:

Material ordinario..... 590 60

Ingresos al Tesoro correspondientes al 1 30 por 100 de los cuatro trimestres del año académico de 1927 1928 por material y atenciones de cultura..... 597 34

9.915 14

597 34

CAPÍTULO 2.º—COLEGIOS MAYORES

Gastos del Patronato de Estudiantes..... 1.124 95

1.124 95

TOTAL DE GASTOS.....

69.333 78

69.333 78

RESUMEN DE GASTOS

CAPÍTULO 1.º—Atenciones de cultura..... 68.208 83

CAPÍTULO 2.º—Colegios Mayores..... 1.124 95

TOTAL DE GASTOS.....

69.333 78

69.333 78

CUENTA ADICIONAL DE ADMINISTRACION

INGRESOS.—10 por 100 del total de ingresos íntegros.....
 GASTOS.—1.º Por dietas a los vocales de la Junta de Gobierno y gratificación al Administrador del Patrimonio.....
 2.º Gratificación al personal administrativo.....
 3.º Gratificación a los Auxiliares temporeros en Secretaría.....

TOTAL DE GASTOS.....

Por conceptos		Por artículos	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
7.703	92	7.703	92
3.000	00		
3.417	50		
1.286	42	7.703	92
TOTAL DE GASTOS.....		7.703	92
TOTAL DE INGRESOS.....		77.039	20
TOTAL DE GASTOS.....		77.037	70
Remanente para Colegios Mayores del Curso 1928 1929.....		1	50

RESUMEN GENERAL

Total de ingresos..... 77.039 20
 Total de gastos..... 77.037 70

Remanente para Colegios Mayores del Curso 1928 1929..... 1 50

Oviedo, 10 de Julio de 1930.—El Rector, I. Galcerán.

Jefatura provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón vecinal de 1.º de Diciembre de 1929

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura las rectificaciones del Padrón de habitantes de 1929, de varios Ayuntamientos, que previamente me habían remitido el servicio del Censo electoral para la renovación de 1930, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger dicho documento, y los que obren en esta Oficina, relacionados con la referida rectificación, pertenecientes al Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa-Oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación citada certificada, deben remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido las documenta-

ción, por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Julio de 1930. E. Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Boñar.
 Castrotierra.
 Santa Colomba de Curueño.
 Santa Colomba de Somoza.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valdemora

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 12 del actual, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 481 y siguientes del vigente Estatuto municipal, procedió al nombramiento de vocales natos de la Junta general del repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio, tanto las de la parte real como de la personal, en la siguiente forma:

Parte real

Don Vito García Alonso, mayor contribuyente por rústica.
 Don Saturnino García García, por urbana.

Don Vicente García Alonso, por rústica.

Don Pedro de Lera Millán, por industrial.

Parte personal

Don Calixto Garzo López, cura párroco.

Don Bernardo de Campo González, mayor contribuyente por rústica.

Don Serafín del Río Rodríguez, por urbana.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489, queda expuesto al público por el plazo legal de siete días para oír reclamaciones, transcurrido aquél, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdemora, 13 de Julio de 1930.

—El Alcalde, Hipólito García.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

El vecino de Villoria, de este municipio, Lisardo Trigo Abella, pone en conocimiento de mi autoridad que el jueves, 10 del corriente, desapareció de un prado donde se hallaba pastando, un caballo de su propiedad cuyas señas son las siguientes:

Edad, de 5 a 6 años; pelo, rojo; alzada, seis cuartas más o menos; herrado de las cuatro extremidades; con una mancha blanca en la

frente y otra en un costillar; cola, cortada con la marca R.

En su consecuencia, ruego a las Autoridades y Guardia civil, procedan a su busca y captura y caso de ser habido, den cuenta a esta Alcaldía para ésta a su vez hacerlo a su dueño, el cual se obliga a los gastos de manutención y demás que haya podido ocasionar.

Villarejo de Orbigo, a 14 de Julio de 1930.—El Alcalde, S. Gómez.

Alcaldía constitucional de Algadefe

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de Hacienda municipal, durante dicho plazo y ocho días más podrá todo imbitante de este municipio formular ante el Ayuntamiento, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Algadefe, 12 de Julio de 1930.—El Alcalde, Gabriel Ramos.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

En virtud de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal vigente, en consonancia con lo que preceptúa el 126 del Reglamento de Hacienda municipal, y para su aprobación definitiva, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios del 1923 24 al de 1929, ambos inclusive.

Hospital de Orbigo, 14 de Julio de 1930.—El Alcalde, Victorino de Delás.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Confeccionado el repartimiento de utilidades por las respectivas comisiones de evaluación de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince

días durante los cuales y tres más pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones que estimen oportunas, haciendo constar que toda reclamación será fundada en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Santas Martas a 12 de Julio de 1930.—El Alcalde Saturio Bermejo.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Hallándose servida interinamente por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Médico municipal e Inspector de Sanidad de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, que habrán de empezar a contarse, desde el siguiente al que aparezca este anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (Real orden de 23 de Mayo de 1930) y *Boletín Oficial* de esta provincia, tomándose en cuenta el último de los anuncios que aparezca publicado.

Se hace constar: 1.º que este Ayuntamiento consta de 1.419 habitantes de derecho. 2.º corresponde a la 5.ª categoría. 3.º dotada con el haber anual, consignado en el presupuesto municipal por titular e inspección municipal de Sanidad 1.375 pesetas. 4.º que el número de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal, es de 25 en el corriente año, pudiendo elevarse este número, hasta el que autoriza a las corporaciones municipales las disposiciones vigentes; y 5.ª, que la fecha con que tuvo lugar la clasificación asteal y autoridad que la ordenó, fué la Real orden circular de 6 de Abril de 1905, que publicó la *Gaceta de Madrid* de fecha 9 del mismo mes y año.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde, acompañando a las mismas copia certificada del título profesional, documento que acredite pertenecer al cuerpo de Médicos titulares e Inspectores de Sanidad, certificado de nacimiento expedido por el Registro civil, certificado de

buen conducta expedido por el Alcalde de su residencia y el de antecedentes penales.

Igualmente pueden acompañar cuantos documentos acrediten méritos y servicios del interesado, que puedan darle preferencia y por último, que el nombrado habrá de fijar su residencia en la capital del Ayuntamiento.

Villanueva de las Manzanas, 5 de Julio de 1930.—El Alcalde, Mariano de la Puente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia, interino, del Distrito del Hospicio de esta Corte, en autos ejecutivos instados por D. Claudio García Suelto y Fernández Cabrera y D. Tomás Alfonso Lozano González, contra D. Eduardo Hurtado Merino, sobre procedimiento sumario para la efectividad de un préstamo de cuarenta y tres mil pesetas, intereses y costas, se hace saber por medio del presente al deudor señor Hurtado Merino, que el precio ofrecido por los ejecutantes por la finca hipotecada en dicho procedimiento o sea una casa en la ciudad de Cádiz y su calle de Virgiliis, antes de los Tres Hornos, señalada con el número ocho moderno, por virtud de la tercera subasta celebrada últimamente ha sido el de once mil pesetas por iguales partes, aceptando las obligaciones que impone la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, notificándose al referido deudor para que en el término de nueve días pueda por sí o por persona en su nombre mejorar dicha postura si le conviniere; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a once de Julio de mil novecientos treinta.—El Secretario, Juan Contal Coste.—Visto bueno: El Juez, (ilegible).

O. P.—398.
Imp. de la Diputación provincial